

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
A/140/P12	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana Provincia de Alicante «Prepal, Sociedad Limitada».	Orden 27-12-1994: Inversión subvencionable . 88.263.000 Subvención ..... 7.943.670 Empleo a crear ..... 3	Inversión subvencionable . 88.263.000 Subvención ..... 7.061.040 Empleo a crear ..... 2

**25223** RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 2 de junio de 1996 de la entidad de crédito «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz».

En el expediente incoado con fecha 2 de julio de 1996 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

«Primero.—Excluir de la presentación del servicio de colaboración por un plazo de nueve meses a la oficina número 0120 de la entidad «Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz», sita en la calle Uruguay, 2, de Badajoz.

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, con excepción de las devoluciones tributarias por transferencia.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director del Departamento, Enrique Sánchez-Blanco Codorniu.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**25224** RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se designa la Mesa de Contratación de la Secretaría General de Comunicaciones.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente el anterior, así como lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a la delegación de competencias (Orden de 30 de mayo de 1996), he dispuesto:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Secretaría General de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: Un funcionario de la Secretaría General de Comunicaciones, con nivel de Subdirector general o asimilado, que designará el Secretario general de Comunicaciones, y que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por uno de los dos Vocales señalados en el punto primero, apartado 2.a.

2. Vocales:

a) El Jefe de Asuntos Económicos de la Secretaría General de Comunicaciones y el Jefe del Área de Gestión Económica de la Dirección General de Telecomunicaciones.

b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

c) Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación, que podrá ser sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por un Jefe de Sección de dicha Unidad.

Segundo.—En aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación sea superior a 500.000.000 de pesetas, se incrementará el número de Vocales señalados en el punto primero, apartado 2.a con un representante de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria del Ministerio de Fomento.

Tercero.—Queda sin efecto la Resolución de 29 de julio de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 15 de agosto de 1996.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.

**25225** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono móvil UHF, marca «Motorola», modelo MD514AB.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, San Severo, sin número, Barajas Park, código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Motorola», modelo MD514AB, con la inscripción E 01 96 0567, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromag-